

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo primero (1º) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia No. 2022 0325.

Demandante: JORGE ELIECER DIAZ TORRES.

Demandado: HERNANDO BOHORQUEZ JUNCO E INDETERMINADOS.

SE REQUIERE al extremo demandante en la demanda principal, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de pertenencia y aporte la fotografías de la valla que ordena el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo antes indicado.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez